



RESOLUCIÓN DE SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE REGULAR

N° D-397-2025-ATU/DO-SSTR

Lima, 23 de Abril de 2025

VISTO:

El Expediente N.º **5101-2025-02-0074819**, de fecha **14 de Abril de 2025**, mediante el cual, **EMPRESA DE TRANSPORTES PALMARI S.A.** (en adelante, la administrada) con R.U.C. N° **20159488099**, solicitó a la Subdirección de Servicios de Transporte Regular (en adelante, SSTR) de la Dirección de Operaciones (en adelante, DO) de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao (en adelante, ATU), la renovación de la autorización para prestar servicio público de transporte regular en el territorio de competencia de la ATU en la Ruta 1019, la Carta N° 2799-2025-ATU/DO-SSTR; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N.º 30900, publicada en el Diario Oficial «El Peruano» con fecha 28 de diciembre de 2018, se crea la ATU, como organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de Transportes y Comunicaciones (en adelante, MTC), con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía administrativa, funcional, económica y financiera, las que ejercen con arreglo a la Ley y constituye pliego presupuestario, la cual tiene como objetivo organizar, implementar y gestionar el Sistema Integrado de Transporte de Lima y Callao (en adelante, SIT), en el marco de los lineamientos de política que apruebe el MTC y los que resulten aplicables;

Que, los literales g) e i) del artículo 6 de la Ley N.º 30900 establece que la ATU, dentro del ámbito de su competencia, ejerce las siguientes funciones: otorgar autorizaciones para la prestación de los servicios de transporte regular de personas y otorgar habilitaciones de conductores, vehículos y de infraestructura complementaria destinada a la prestación de los servicios de transporte terrestre de personas;

Que, mediante Decreto Supremo N.º 005-2019-MTC, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 30900, Ley de creación de la ATU, que tiene por finalidad desarrollar las competencias y funciones generales otorgadas a la Entidad, en ese sentido, el Reglamento señala que la ATU es competente entre otros para planificar y gestionar el SIT y el Servicio Público de Transporte Terrestre de Personas, asimismo, señala que tiene como función otorgar títulos habilitantes a operadores, conductores y vehículos, en el marco de sus competencias;

Que, de acuerdo al artículo 85 del «Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la ATU» (en adelante, TIROF) aprobado mediante la Resolución de Presidencia Ejecutiva N.º 064-2025-ATU/PE, de fecha 21 de febrero de 2025, la SSTR es la unidad orgánica de la DO responsable de gestionar la operación y mantenimiento de los servicios de transporte regular de competencia de la ATU, asimismo, de acuerdo al literal k) del artículo 86 del precitado cuerpo normativo, tiene entre sus funciones emitir resoluciones en los asuntos de su competencia;

Que, mediante la Resolución de Presidencia Ejecutiva N.º 203-2023-ATU/PE, de fecha 18 de setiembre de 2023, se aprobó el «Reglamento del Régimen Excepcional de otorgamiento o renovación de autorizaciones para la Prestación del Servicio Público de Transporte Regular en el Territorio de competencia de la ATU» (en adelante, el Reglamento), el mismo que ha sido modificado con Resolución de Presidencia Ejecutiva N.º 174-2024-ATU/PE;



14/04/2025 04:09 - p.m.

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao (ATU), aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.atu.gob.pe/portal-Web/consultaExterna/index.xhtml> e ingresar clave: **064CBA1DE4061800**

Que, el Reglamento tiene por objeto establecer las condiciones y requisitos aplicables al Régimen Excepcional para la prestación del Servicio Público de Transporte Regular en el Territorio de competencia de la ATU, dispuesto en la Única Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N.º 31596, Ley que establece medidas a fin de garantizar la cobertura adecuada, continuidad y calidad del servicio de transporte público en Lima y Callao, así como obligaciones de los operadores, conductores/as, además de los derechos y deberes de los/las Usuarios/as, en el marco de la implementación progresiva del Sistema Integrado de Transporte para Lima y Callao;

Que, de acuerdo a lo señalado en la definición 39 del artículo 5 del Reglamento, el servicio público de transporte regular es el servicio prestado con continuidad, regularidad, generalidad, obligatoriedad y uniformidad para satisfacer las necesidades colectivas de viaje de carácter general, a través de una ruta establecida en la Ficha Técnica, siendo que esta última contiene el conjunto de datos técnicos de la misma;

Que, el numeral 12.1 del artículo 12 del Reglamento, dispone que los Operadores que cuenten con una Autorización de Servicio vigente emitida por parte de la Municipalidad Metropolitana de Lima o Municipalidad Provincial del Callao pueden solicitar, por única vez, a través de la Plataforma Virtual de Trámites de la Sede Digital de la ATU, la renovación de la Autorización de Servicio bajo el Régimen Excepcional, de conformidad con el Plan Regulador de Rutas;

Que, en esa misma línea, el numeral 12.2 del mismo marco normativo, establece que la renovación de la autorización de Servicio tiene un plazo de vigencia de cinco (5) años desde su otorgamiento y conlleva a la renovación de la habilitación vehicular, la habilitación de conductores/as y el registro de cobradores/as, de ser el caso. Asimismo, el procedimiento de renovación de Autorización de Servicio se realiza en atención al Plan Regulador de Rutas y a las Fichas Técnicas que se aprueben en el marco del plan en mención, de conformidad al numeral 12.3 del referido artículo;

Que, es así, en la Sesión Ordinaria Virtual N.º 24 del Consejo Directivo de la ATU realizada el 19 de diciembre de 2024, se aprobó por unanimidad el Plan Regulador de Rutas para Lima y Callao; aunado a ello, mediante la Sesión Ordinaria Virtual N.º 003-2025 del Consejo Directivo de la ATU, realizada el día 10 de febrero de 2025, mediante Acuerdo de Consejo N.º 001- 2025, se aprobó por UNANIMIDAD la adecuación de las fichas técnicas contenidas en el Plan Regulador de Rutas; de conformidad con lo establecido en el literal d) del Artículo 10 del TIROF de la ATU.

Que, a través de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N.º 282-2024-ATU/PE, publicada en el Diario Oficial «El Peruano» con fecha 27 de diciembre de 2024», se dispuso la publicación del Plan Regular de Rutas para Lima y Callao, mediante el cual define las características técnicas y el conjunto de rutas de transporte de pasajeros para atender la demanda de los servicios de transporte en el Territorio, el mismo que ha sido modificado con Resolución de Presidencia Ejecutiva N.º 55-2025-ATU/PE, el cual dispone la adecuación de las fichas técnicas contenidas en el Plan Regulador de Rutas para Lima y Callao;

Que, mediante el Decreto Supremo N.º 002-2025-MTC, publicado en el Diario Oficial «El Peruano» con fecha 07 de febrero de 2025, se aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao, (en adelante, TUPA de la ATU), el cual establece los requisitos del procedimiento administrativo con código PA431694074 denominado Renovación de la autorización para la prestación del servicio público del transporte regular, aplicable al régimen excepcional en la Única Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N.º 31596, Ley que establece medidas a fin de garantizar la cobertura adecuada, continuidad y calidad del servicio de transporte público en Lima y Callao , a cargo de la SSTR;

Que, con el Expediente N.º 5101-2025-02-0074819, de fecha 14 de Abril de 2025, la administrada EMPRESA DE TRANSPORTES PALMARI S.A., por medio de la plataforma Virtual de Trámites de la ATU, solicitó la renovación de la autorización para prestar el servicio público de transporte regular de personas con la ruta 1019, en merito al precitado procedimiento administrativo;

Que, mediante Carta N.º 2799-2025-ATU/DO-SSTR, de fecha 23 de abril de 2025, notificada con fecha 23 de abril de 2025, se puso de conocimiento lo advertido a la administrada. Es así que, sin perjuicio de ello, se procedió continuar con la evaluación, considerando únicamente a la documentación que no fue objeto de observación;

Que, de acuerdo a la revisión de la documentación presentada por la administrada **EMPRESA DE**



14/04/2025 04:09 - p.m.

Calle José Gálvez

550, Miraflores

Lima - Perú

www.atu.gob.pe/atu

TRANSPORTES PALMARI S.A., se concluye que cumple con los requisitos señalados en el TUPA de la ATU, por lo que corresponde otorgar a la administrada la renovación de la autorización para la prestación de servicio de transporte regular de personas para operar la ruta 1019 por cinco (05) años, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento;

Que, de lo antes precitado, es preciso mencionar que, no son objeto de ampliación, las autorizaciones de servicio en rutas que se superponen con aquellas previstas para su entrega bajo alguna de las modalidades de participación de la inversión privada establecidas en la normativa vigente y promovidas por la ATU, conforme lo establecido en el numeral 13.3 del artículo 13 del Reglamento;

Que, en ese contexto, corresponde otorgar la habilitación vehicular a los vehículos que conforman la flota inicial de la administrada y que han cumplido con los requisitos, los cuales se detallan en el artículo 2 de la parte resolutive de la presente resolución; asimismo, corresponde otorgar habilitaciones a los conductores señalados en el artículo 3 de la parte resolutive de la presente resolución, al haberse verificado que estos cumplen con los requisitos establecidos en el Reglamento; siendo que, la vigencia de las habilitaciones antes señaladas, son otorgadas en el marco de lo dispuesto en el aludido cuerpo legal. Del mismo modo, proceder al registro de los cobradores señalados en el artículo 4 en los registros del servicio de transporte regular;

Que, en virtud del Principio de Presunción de Veracidad, previsto en el numeral 1.7 del artículo IV del Título Preliminar y el numeral 51.1 del artículo 51, del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS, se presume que los recaudos, todas las declaraciones juradas y la información incluida en los escritos y formularios presentados por los administrados para la realización de procedimientos administrativos, se presume verificados por quien hace uso de ellos, respecto a su propia situación, así como de contenido veraz para fines administrativos, salvo prueba en contrario;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30900, Ley que crea la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N°005-2019-MTC; el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la ATU, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 064-2025-ATU/PE; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y modificatorias, el Reglamento que regula el régimen excepcional de otorgamiento o renovación de autorizaciones para la prestación del servicio público en el territorio de competencia de la ATU, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 203-2023-ATU/PE y modificatoria; la Resolución de Presidencia Ejecutiva N.º 282-2024-ATU/PE; la Resolución de Presidencia Ejecutiva N.º 55-2025-ATU/PE; el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la ATU, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2025-MTC;

SE RESUELVE:

Artículo 1 Renovar la autorización para la prestación del servicio público de transporte regular de personas en el ámbito de competencia de la ATU en la Ruta **1019**, a la administrada **EMPRESA DE TRANSPORTES PALMARI S.A.** por una vigencia de cinco (05) años, contados a partir de la fecha de expedición de la presente Resolución, la renovación de la autorización de servicio queda condicionada al cumplimiento de las condiciones de permanencia establecidas en el Reglamento que regula el régimen excepcional de otorgamiento o renovación de autorizaciones para la prestación del servicio público en el territorio de competencia de la ATU y demás normativa vigente.

Artículo 2 Disponer que la ruta **1019** inicie la operación del servicio el día 03 de Mayo de 2025.

Artículo 3 Disponer que la prestación del servicio se realice conforme al itinerario contenido en la ficha técnica de la Ruta 1019, que se detalla en el Anexo I de la presente Resolución y que forma parte integrante de esta.

Artículo 4 Disponer la emisión de la Tarjeta Única de Circulación Electrónica a favor de los vehículos detallados en el Anexo II que forma parte de la presente Resolución, los cuales constituirán la flota inicial de la Ruta 1019.

Artículo 5 Disponer la emisión de las credenciales a los conductores detallados en el Anexo III, que forma parte de la presente resolución.

Artículo 6 Disponer la incorporación en el registro del servicio de transporte regular, de los cobradores



detallados en el Anexo IV, que forma parte de la presente resolución.

Artículo 7 Notificar la presente Resolución a EMPRESA DE TRANSPORTES PALMARI S.A..

Artículo 8 Disponer que la presente resolución sea incorporada en los registros del servicio de transporte regular.

Artículo 9 Poner en conocimiento de la Dirección de Fiscalización y Sanción, la presente resolución para las acciones que estime pertinente.

Artículo 10 Disponer la publicación de la presente resolución y sus anexos en la sede digital de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao (<http://www.gob.pe/atu>).

Regístrese y Comuníquese.

CÉSAR AUGUSTO MILLONES ANACLETO
SUBDIRECTOR DE LA SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE
REGULAR
Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU



ANEXO I
ruta 1019

DISTRITO DE ORIGEN : PUENTE PIEDRA

DISTRITO DE DESTINO : MAGDALENA DEL MAR

Itinerario Ida	Itinerario Vuelta
AVENIDA SAN JUAN DE DIOS AVENIDA JOSE SACO ROJAS AVENIDA CAMINO REAL PUENTE SAN MARTIN DE LA INTEGRACION AVENIDA CAMINO REAL AVENIDA CHILLON TRAPICHE AVENIDA U AVENIDA MARIANO CONDORCANQUI AVENIDA SEÑOR DE CAUDIVILLA AVENIDA UNIVERSITARIA OVALO UNIVERSIDAD AVENIDA UNIVERSITARIA PUENTE BELLA UNION OVALO BELLA UNION AVENIDA UNIVERSITARIA AUXILIAR AVENIDA OSCAR RAIMUNDO BENAVIDES AVENIDA AURELIO GARCIA Y GARCIA AVENIDA REPUBLICA VENEZUELA AVENIDA UNIVERSITARIA JIRON PROLONGACION AYACUCHO JIRON GRAN MARISCAL RAMON CASTILLA AVENIDA LIMA JIRON GENERALISIMO JOSE DE SAN MARTIN AVENIDA LIMA JIRON FRANCICO BOLOGNESI AVENIDA ANTONIO JOSE DE SUCRE PLAZA INDEPENDENCIA AVENIDA ANTONIO JOSE DE SUCRE JIRON JUNIN	AVENIDA BRASIL AUXILIAR AVENIDA BRASIL JIRON MIGUEL GRAU JIRON TACNA JIRON GRAN MARISCAL ANTONIO JOSE DE SUCRE JIRON PROLONGACION CUZCO AVENIDA UNIVERSITARIA AVENIDA RAMON HERRERA AVENIDA UNIVERSITARIA OVALO BELLA UNION PUENTE BELLA UNION AVENIDA UNIVERSITARIA OVALO UNIVERSIDAD AVENIDA UNIVERSITARIA AVENIDA SEÑOR DE CAUDIVILLA AVENIDA MARIANO CONDORCANQUI AVENIDA U AVENIDA CHILLON TRAPICHE AVENIDA CAMINO REAL PUENTE SAN MARTIN DE LA INTEGRACION AVENIDA CAMINO REAL AVENIDA JOSE SACO ROJAS AVENIDA SAN JUAN DE DIOS

CARROCERÍA/CATEGORIA : OMNIBUS (M3)

FLOTA REQUERIDA	: FLOTA	:	OPERATIVA	RESERVA	TOTAL
			52	6	58

LONGITUD	: IDA	:	36.65 KM.		
	: VUELTA	:	35.84 KM.	TOTAL	72.49 KM.

INTERVALO DE PASO : 6 MIN.

PUNTO INICIAL : AVENIDA SAN JUAN DE DIOS / AVENIDA SANTA JOSEFINA

PUNTO FINAL : JIRON JUNIN / AVENIDA BRASIL

ZONA DE ESTACIONAMIENTO INICIAL :

ZONA DE ESTACIONAMIENTO FINAL :



ANEXO II

Nº	PLACAS	AÑO DE FABRICACIÓN	MODELO DE VEHICULO	RUC	TUCE	FECHA DE INICIO	FECHA DE CADUCIDAD
1	APV865	2017	17.210 OD	20159488099	T202501018527R	23/04/2025	21/03/2026
2	APV864	2015	17.210 OD	20159488099	T202501018526R	23/04/2025	21/03/2026
3	APV863	2017	17.210 OD	20159488099	T202501018525R	23/04/2025	21/03/2026
4	APV862	2015	17.210 OD	20159488099	T202501018524R	23/04/2025	21/03/2026
5	APT711	2017	OF-1721/59	20159488099	T202501018568R	23/04/2025	21/03/2026
6	A7Z752	2011	17.210 OD	20159488099	T202501018562R	23/04/2025	21/03/2026
7	D8D767	2011	MA 15.0 TCE	20159488099	T202501018559R	23/04/2025	21/03/2026
8	D7W892	2011	MA 15.0 TCE	20159488099	T202501018558R	23/04/2025	21/03/2026
9	C6A791	2012	17.210 OD	20159488099	T202501018555R	23/04/2025	21/03/2026
10	B3Z759	2008	OF 1721/59	20159488099	T202501018551R	23/04/2025	21/03/2026
11	A7Y789	2009	17.210 OD	20159488099	T202501018550R	23/04/2025	21/03/2026
12	D8C950	2015	OF-1721/59	20159488099	T202501018549R	23/04/2025	21/03/2026
13	AWQ782	2019	17.230 OD	20159488099	T202501018544R	23/04/2025	21/03/2026
14	ASF808	2017	OF-1721/59	20159488099	T202501018530R	23/04/2025	21/03/2026
15	ASF793	2017	OF-1721/59	20159488099	T202501018529R	23/04/2025	21/03/2026
16	ASF792	2017	OF-1721/59	20159488099	T202501018528R	23/04/2025	21/03/2026
17	APU779	2017	OF-1721/59	20159488099	T202501018523R	23/04/2025	21/03/2026
18	APU736	2017	OF-1721/59	20159488099	T202501018522R	23/04/2025	21/03/2026
19	APU723	2017	OF-1721/59	20159488099	T202501018521R	23/04/2025	21/03/2026
20	APT929	2017	OF-1721/59	20159488099	T202501018520R	23/04/2025	21/03/2026
21	APT742	2017	OF-1721/59	20159488099	T202501018519R	23/04/2025	21/03/2026
22	APS945	2017	OF-1721/59	20159488099	T202501018567R	23/04/2025	21/03/2026
23	APS912	2017	OF-1721/59	20159488099	T202501018566R	23/04/2025	21/03/2026
24	APS911	2017	OF-1721/59	20159488099	T202501018565R	23/04/2025	21/03/2026
25	APS775	2017	OF-1721/59	20159488099	T202501018564R	23/04/2025	21/03/2026
26	A8C750	2010	17.210 OD	20159488099	T202501018563R	23/04/2025	21/03/2026
27	A6A706	2011	17.210 OD	20159488099	T202501018561R	23/04/2025	21/03/2026
28	A1T773	2010	17.210 OD	20159488099	T202501018560R	23/04/2025	21/03/2026
29	D6A740	2012	OF-1722/59	20159488099	T202501018557R	23/04/2025	21/03/2026
30	CJR021	2020	OF-1721/59	20159488099	T202501018556R	23/04/2025	21/03/2026
31	C1J704	2009	OF 1721/59	20159488099	T202501018554R	23/04/2025	21/03/2026
32	BAO873	2019	17.230 OD	20159488099	T202501018553R	23/04/2025	21/03/2026
33	BAN820	2019	17.230 OD	20159488099	T202501018552R	23/04/2025	21/03/2026
34	CJB598	2020	OF-1721/59	20159488099	T202501018548R	23/04/2025	21/03/2026
35	BAX736	2018	B270F 4X2	20159488099	T202501018547R	23/04/2025	21/03/2026
36	BAP862	2019	17.230 OD	20159488099	T202501018546R	23/04/2025	21/03/2026
37	BAP861	2019	17.230 OD	20159488099	T202501018545R	23/04/2025	21/03/2026
38	AWM820	2019	17.230 OD	20159488099	T202501018543R	23/04/2025	21/03/2026
39	AUS920	2018	OF-1721/59	20159488099	T202501018542R	23/04/2025	21/03/2026
40	ATX914	2018	OF-1721/59	20159488099	T202501018541R	23/04/2025	21/03/2026
41	ATR796	2017	OF-1721/59	20159488099	T202501018540R	23/04/2025	21/03/2026
42	ATR780	2017	OF-1721/59	20159488099	T202501018539R	23/04/2025	21/03/2026
43	ASG877	2017	OF-1721/59	20159488099	T202501018538R	23/04/2025	21/03/2026
44	ASY920	2017	OF-1721/59	20159488099	T202501018537R	23/04/2025	21/03/2026
45	ASG817	2017	OF-1721/59	20159488099	T202501018536R	23/04/2025	21/03/2026
46	ASG775	2017	OF-1721/59	20159488099	T202501018535R	23/04/2025	21/03/2026
47	ASG757	2017	OF-1721/59	20159488099	T202501018534R	23/04/2025	21/03/2026



14/04/2025 04:09 - p.m.

Calle José Gálvez

550, Miraflores

Lima - Perú

www.atu.gob.pe/atu

Nº	PLACAS	AÑO DE FABRICACIÓN	MODELO DE VEHICULO	RUC	TUCE	FECHA DE INICIO	FECHA DE CADUCIDAD
48	ASG755	2017	OF-1721/59	20159488099	T202501018533R	23/04/2025	21/03/2026
49	ASG743	2017	OF-1721/59	20159488099	T202501018532R	23/04/2025	21/03/2026
50	ASF849	2017	OF-1721/59	20159488099	T202501018531R	23/04/2025	21/03/2026



14/04/2025 04:09 - p.m.

Calle José Gálvez

550, Miraflores

Lima - Perú

www.atu.gob.pe/atu

ANEXO III

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	DOI	LICENCIA DE CONDUCIR	CLASE Y CATEGORIA	NÚMERO DE CREDENCIAL	RUC	FECHA DE INICIO	FECHA DE CADUCIDAD
1	FRANCISCO AMADEO MINAYA CHILCA	40604798	Q40604798	A IIIc	COD40604798	20159488099	23/04/2025	23/04/2030



ANEXO IV

N.	NOMBRES Y APELLIDOS	GÉNERO	TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO
----	---------------------	--------	----------------------------



14/04/2025 04:09 - p.m.

Calle José Gálvez

550, Miraflores

Lima - Perú

www.atu.gob.pe/atu